Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la codemandada en la causa Sánchez, Mariela Fernanda y otro c/ Lasa, Silvia Laura y otro s/ daños y perjuicios – resp.prof. médicos y aux”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito exigido por el art. 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto omitió acompañar la copia de las contestaciones del traslado previsto en el art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Silvia Laura Lasa, codemandada,** representada por el **Dr. Carlos Alberto de Irureta.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala F.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 94.**